



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CANTORIA EL DÍA 1 DE JULIO DE 2.013**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES:**

**DON GASPAR MASEGOSA GARCÍA (PP)**

**CONCEJALES:**

**DOÑA CARMEN GAMBETA CARMONA (PP)  
DON ANTONIO LUIS MOLINA BERBEL (PP)  
DON JOSÉ JESÚS GÁZQUEZ LINARES (PP)  
DON JUSTO GAVILÁN MORENO (PP)  
DOÑA LAURIA PÉREZ LÓPEZ (PP)  
DON PEDRO MARÍA LLAMAS GARCÍA (PP)  
DON PEDRO LIZARTE GARCÍA (PSOE)  
DON FRANCISCO JUAN FUENTES CUÉLLAR (PSOE)  
DOÑA CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)  
DOÑA DOLORES NAVARRO SÁIZ (PSOE)**

**AUSENTES**

**NINGUNO**

**SECRETARIO:**

**DON PEDRO RUMÍ PALMERO**

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las veinte horas y treinta minutos del día uno de julio de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en Funciones, Don Gaspar Masegosa García, asistido por mi, el Sr. Secretario, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por el Sr. Alcalde-Presidente en Funciones, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

Autorizado por la Presidencia en Funciones, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente:

**“PROPUESTA**

Vistos los artículos 79 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Considerándose necesario, lo antes posible, que el Pleno de la Corporación proceda a la Elección de nuevo Alcalde, tras la Renuncia del anterior, de conformidad con la normativa electoral de aplicación, al objeto de no paralizar la actividad administrativa municipal, en relación a la incoación y tramitación de Expedientes que no pueden demorarse en el tiempo.

De conformidad con la normativa citada, en base a lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia en Funciones propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Ratificación por el Pleno sobre la urgencia de la Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno.

Cantoria, a 28 de junio de 2.013  
EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES,

Fdo. Gaspar Masegosa García”

Acabada la lectura, no produciéndose debate alguno, se somete el Punto a votación, apreciándose y ratificándose la urgencia, por unanimidad de los once Concejales asistentes.

Antes de pasar a la lectura, debate y votación del Segundo Punto del Orden del Día, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Pedro Lizarte, se dirige a esta Secretaría comentando, que los Concejales del Grupo Socialista abandonan el Pleno porque ven que aún sigue siendo Concejel Don Pedro Llamas, persona recientemente condenada por la justicia, adjuntando un escrito al objeto de que el mismo conste literalmente en Acta.

Una vez abandonado el Pleno por los Sres. Concejales del PSOE, por la Presidencia en Funciones, se ordena a esta Secretaría, proceda a tratar el Segundo Punto del Orden del Día, sin dar lectura al escrito presentando por el Grupo Municipal del Partido Socialista.

## **2.- ELECCIÓN DE ALCALDE.-**

Por la Presidencia en Funciones, se ruega al Sr. Secretario, proceda a dar lectura del Informe y Propuesta de Guión a seguir en la presente Sesión Plenaria para la Elección de nuevo Alcalde, tras la renuncia del anterior, que ha sido elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento, a instancias del Sr. Alcalde-Presidente en Funciones, obrando el mismo, en el Expediente de Pleno.

Por mí, el Sr. Secretario, en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía en Funciones, se da lectura íntegra a dicho Informe, librado con fecha 28 de junio de 2.013, cuya transcripción literal es la siguiente:

### **“INFORME JURÍDICO**

#### ***INFORME Y PROPUESTA DE GUIÓN A SEGUIR EN LA SESIÓN PLENARIA PARA LA ELECCIÓN DE NUEVO ALCALDE TRAS RENUNCIA DEL ANTERIOR***

***PEDRO RUMÍ PALMERO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA (ALMERÍA), de conformidad con la Providencia del Sr. Alcalde en Funciones, Don Gaspar Masegosa Garcia y a los efectos de dar cumplimiento a la obligación legal de elección de nuevo Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, tras la Renuncia presentada por el anterior mandatario, en fecha 21 de junio de 2.013, Renuncia que el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento en Sesión Extraordinaria y Urgente, de fecha 24 de junio de 2.013, y una vez convocada por el Sr. Alcalde en Funciones,***





Actualmente ni la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, que derogó todas las normas electorales anteriores, ni la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ni ningún otro texto reglamentario vigente y aplicable, determinan expresamente que la elección de Alcalde deba ser por papeleta secreta.

Es por tanto aplicable a esta cuestión de la forma de votación para la elección del Alcalde, la normativa general aplicable al régimen de Sesiones Plenarias del Ayuntamiento:

Así, la votación será:

- **SECRETA:** Si lo acuerda el Pleno por mayoría absoluta, en votación ordinaria y sólo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas (artículo 70 LRBRL en relación con el artículo 102.3 ROF).
- **NOMINAL:** Requiere la solicitud de un grupo municipal y que así lo apruebe el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria (artículo 102.3 ROF).
- **ORDINARIA:** Si no concurren las circunstancias anteriores, por ser el sistema normal de votación (artículo 102.1 ROF).

Por tanto, antes de proceder a la elección del Alcalde, sería conveniente determinar y concretar por el Pleno la forma en que se va a llevar a efecto dicha elección, conforme a lo expresado anteriormente.

#### **5.- MODO CONCRETO DE LLEVAR A EFECTO LA ELECCIÓN DE ALCALDE.-**

En el instante anterior a la votación, se deberá leer el nombre y apellidos de los Concejales que concurren como Candidatos.

A continuación, realizar la votación mediante el sistema elegido por el Pleno.

Realizada la votación, por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, se efectuará el recuento de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos, debiendo estar a lo prevenido en el artículo 196 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, que preceptúa lo referenciado anteriormente.

#### **6.- PROMESA O JURAMENTO DEL CARGO POR PARTE DEL ALCALDE ELECTO O ALCALDESA ELECTA.-**

El artículo 108.8 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, establece la exigencia de juramento o promesa de acatamiento a la Constitución para la toma de posesión de cargos electivos.

La fórmula concreta del juramento o promesa exigida legalmente, viene determinada por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, que será la siguiente: "Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

Dicha fórmula será leída por el Presidente de la Sesión y será contestada por quien haya de tomar posesión con una simple afirmativa.

La fórmula anterior podrá ser sustituida por el juramento o promesa prestado personalmente por quien va a tomar posesión, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.



*Tras la promesa o juramento del cargo, el Alcalde-Presidente podrá dirigir unas palabras al resto de la Corporación y público asistente a la Sesión.*

*Es todo cuanto este Secretario tiene el honor de informar, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de otros pareceres mejor fundados en Derecho.*

*En Cantoria, a 28 de junio de 2.013*  
**EL SECRETARIO-INTERVENTOR.**

*Fdo. Pedro Rumi Palmero*

Acabada la lectura, por el Sr. Presidente en Funciones, se expresa que, conforme al Informe Jurídico y Guión de la Sesión leído por el Sr. Secretario, se propone que la votación sea Ordinaria, a mano alzada, asintiendo de forma afirmativa, los miembros de la Corporación asistentes.

Seguidamente, por el Pleno de la Corporación, se pasa a determinar los Sres. Concejales de la actual Corporación que pueden ser Candidatos para la elección de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.

Para ello, por el Sr. Secretario, se da cuenta del Acta de Proclamación de Candidatos y Credenciales de los Concejales de la Junta Electoral de Zona, correspondientes a las Elecciones Municipales del día 22 de mayo de 2.011.

Conforme a las mismas y por lo que respecta al Municipio de Cantoria, aparecen como Candidatos que pueden presentarse a la elección de nuevo Alcalde-Presidente, los siguientes:

- Por el Partido Popular: Don Gaspar Masegosa García.
- Por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía: Don Pedro Lizarte García.

Puesto que los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista han abandonado la Sesión de Pleno, queda como único candidato, el Sr. Gaspar Masegosa García, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LOREG, Concejales siguientes en la lista del Partido Popular, ya que el mismo no presenta renuncia a presentar candidatura.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, determina que el único candidato para la elección de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, sea:

- Don Gaspar Masegosa García, por el Partido Popular.

A continuación, autorizado por la Presidencia en Funciones, el Sr. Secretario procede a dar comienzo a la votación para la elección del Alcalde-Presidente, votación que se produce de forma ordinaria, mediante mano alzada de los Sres. Concejales.

Efectuado por el Sr. Secretario el recuento de los votos emitidos por los miembros de la Corporación, el resultado es el siguiente:

- Don Gaspar Masegosa García, Candidato por el Partido Popular, obtiene SIETE VOTOS, que suponen la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación, que son seis.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el artículo 196 b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General,

**EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, en la forma y por el resultado antes citado, elige y proclama ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, a DON GASPAR MASEGOSA GARCÍA, Concejales del Ayuntamiento por la lista del Partido Popular, por haber obtenido la MAYORÍA ABSOLUTA de los votos de los Concejales que conforman la Corporación, aceptando el mismo, el cargo.**

Seguidamente y a efectos de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, que establece la exigencia de juramento o promesa de acatamiento de la Constitución para la toma de posesión de cargos electivos, por el Sr. Secretario se informa que el Sr. Alcalde electo, debe dar lectura a la fórmula concreta del juramento o promesa, exigido legalmente y que viene determinado por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

De esta forma, el proclamado como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, manifiesta literalmente:

*“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado”.*

Para concluir la Sesión de Pleno, el recién proclamado Alcalde, dirige unas breves palabras a la Corporación y al público, en los siguientes términos:

*“Lo único que quiero decir, es que con esta elección como nuevo Alcalde-Presidente, se va a formar un nuevo Equipo de Gobierno, con la intención de seguir trabajando, igual que se ha hecho hasta ahora, por nuestro Pueblo, ya que esa es nuestra obligación, agradeciendo la elección, en el nuevo cargo, a sus compañeros Concejales de Partido”.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la Sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-



Fdo. Gaspar Masegosa García



Fdo. Pedro Rumi Palmero